

El saber y la práctica de las matronas: desde los primeros manuales hasta 1957

J.I. Valle Racero

Comadrón y antropólogo. Unidad Docente de Matronas. Hospital Universitario «Virgen del Rocío». Sevilla

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es contribuir al mejor conocimiento de la historia de las matronas en España mediante el estudio de su formación y el impacto social de éstas en la época. Intentaremos ofrecer una visión genérica de la formación de matronas desde la aparición de los primeros manuales hasta 1957, año en que se creó el programa de formación de matronas para ATS femeninas y que supone una ruptura total (titulación, unificación y dependencia) con todo lo anteriormente establecido hasta ese momento.

Palabras clave: manuales de matronas, historia de la profesión, formación y ejercicio profesional, competencia, impacto social

SUMMARY

Our goal in the present article is to provide a better knowledge of the History of Midwifery in Spain through the study of their education and the social impact that this supposed at the time. We intend to give a comprehensive view of midwifery education from the time when the first guides appeared until 1957, date in which the first programme of midwifery education for nurses started, which means a total rupture with the previous training (title, unification, and dependence).

Key words: midwifery guides, history of the profession, education and practice, professional competence, and social impact

(Matronas Profesión 2002; 9: 28-35)

INTRODUCCIÓN

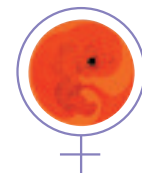
Abordar el campo de la formación de matronas y su evolución desde la aparición de los primeros manuales y cartillas de partear hasta la formación que impone el decreto de 18 de enero de 1957, como consecuencia indirecta del Real Decreto de 4 de diciembre de 1953 (que unifica los estudios de matronas, practicantes y enfermeras), supone un nuevo dimensionamiento de nuestro colectivo, de carácter rupturista con todo lo anterior, desde el punto de vista competencial, identitario y formativo.

El análisis de la formación y el grado de conocimiento del colectivo de las matronas a lo largo del tiempo han sido materias de estudio de interés reciente por distintos colectivos y especialistas, siendo dispar el tratamiento dado a la formación de este colectivo y desde parámetros a veces no exentos de prejuicios¹. Aunque personalmente nos dedicamos desde hace años a la historiografía de enfermería y ciencias de la salud, evitaremos un análisis historiográfico detallado en aras de una mayor concisión y poder destacar otros aspectos que consideramos decisivos e interesantes para la profesión, como son los aspectos socioculturales necesarios para el perfecto conocimiento del imaginario colectivo y de nuestro devenir profesional a lo largo del tiempo; en palabras de Ortega: «el inquieto curso de nuestra vida histórica».

La idea que centra este análisis es invitar a la reflexión acerca de la necesidad de releer y contextualizar en su tiempo el grado de formación y conocimiento de las matronas, intentando obtener una visión más clara y amplia en cada uno de los periodos analizados.

LA FORMACIÓN EN LOS PRIMEROS TIEMPOS

Es un hecho archisabido que la partería o el arte de asistir a los partos es tan antiguo como los tiempos, y que en todas las culturas y épocas ha estado vinculado al hecho de ser mujer. Son múltiples y conocidas las citas a matronas tanto en la Historia Sagrada como en la literatura al uso, y no nos reiteraremos en ellas, por conocidas. En la antigua Atenas (Grecia), sólo se permitía el oficio a las mujeres. Asimismo, el senado romano, en la gestación de Domicia —esposa de Rutilio Severo—, mandó que aquella fuese reconocida por tres parteras aprobadas en su arte, de lo que se infiere, ya en aquellos tiempos, alguna formación específica para «su aprobación», aparte de la mera solidaridad de género o las leyes consuetudinarias que instituían el arte de partear como exclusivo de las mujeres. Hay que considerar la concepción de género que se tenía en relación con la mujer como ser inferior, no sujeto de derecho, impuro e incluso cuestionando el hecho que las mujeres formasen parte del género humano, como aludían autores como Acidalius cuando decía: *Mulieres homines non esse*, o Isidoro de Sevilla,



en el siglo VI, para el que la mujer es un *sexus imbecillus*, sin capacidad intelectual posible y, por tanto, sometida al hombre en cualquier circunstancia de la vida. El parto y los aspectos reproductivos en general se adscriben a la esfera privada como espacio femenino *per se* frente a lo público como espacio genuinamente masculino.

El conocimiento popular en los primeros siglos y la transmisión oral del conocimiento hicieron que muchas matronas dispusieran de recursos formativos (todavía hoy no lo suficientemente valorados por la historiografía actual) que, en muchos casos, no se les deseaba reconocer, lo que supuso —en muchos otros— acusarlas de utilizar artes de magia o superstición, abocándolas a destierros o a situaciones de carácter inquisitorial o de culpa dolosa con total riesgo para sus vidas.

En las famosas *Cantigas* de Alfonso X «El Sabio» se aprecian gran cantidad de escenas de avezadas comadronas atendiendo las labores del parto en diferentes situaciones, y también en las famosas *Partidas*. En la II Partida se habla acerca de las cualidades que deben adornar a las comadronas. Y en la VI Partida se alude a las «mujeres sabidoras», que se dedicaban a la asistencia al parto y al tratamiento de las enfermedades propias de la mujer y de algunos padecimientos infantiles. En las sociedades feudales, y como relata Segura Graiño²: «los saberes de las mujeres sobre su propio cuerpo eran grandes; conocían prácticas anticonceptivas y abortivas para controlar el número de hijos (...). La atención en los partos y el cuidado de las enfermedades de todo tipo eran conocimientos tradicionales que las mujeres poseían y que se transmitían de madres a hijas. Estos conocimientos médicos, aunque no reconocidos como medicina, eran saberes empíricos que sólo poseían las mujeres y que entre ellas compartían».

La burguesía, más tolerante, culta y refinada, favorecerá más los ámbitos de instrucción pública y dejará algunos leves resquicios para el acceso a la cultura de las mujeres, siempre de rango inferior y limitados al ámbito doméstico, reproductivo o de la educación de los hijos.

SIGLO XV

A partir del siglo XV, la matrona recupera parte de su consideración y *status* social debilitados en épocas anteriores. Su atención al parto la realizan con la ayuda de sillas de partear que a veces llevan consigo (cuando no existe en la casa correspondiente), ya que el parto sobre el lecho es poco usual en la época, con todo lo que supone esto de respeto para la fisiología del mismo. Esto cuestiona los cambios habidos en el tema asistencial: posición de parir, escenarios en relación con cuestiones de género y de clase y cómo la tecnología, entre otros, ha rectificado y modificado los hábitos y los *modus operandi*, siendo ahora más transgresores y menos respetuosos con la propia fisiología que la mujer y el parto requieren.

Su trabajo asistencial lo realizará delante de la parturienta sentada, en posición de cuclillas o arrodillada ante ella, o bien, como comenta Comenge, efectuando el parto con la parturienta sentada sobre las rodillas de otra persona que auxiliaba en ese momento. Algunas matronas eran llamadas a la corte para asistir a los partos reales. Tal es el caso de María Oto, que, en 1427, fue avisada para asistir a María de Castilla, esposa de Alfonso V «El Magnánimo». Posteriormente, sucedió lo mismo con la reina Isabel La Católica, a quien asistió una matrona sevillana llamada «La Herradera», o como intentó más adelante su hija doña Juana La Loca, con menos acierto, al no poder encontrar a ninguna y tener que ser asistida por una de las mujeres de su cámara, doña María de Ulloa. Nos consta que esta práctica intentó llevarse a cabo también en algunas esferas de la nobleza con desigual acierto. Como vemos, las matronas ocupaban, al igual que en la corte romana, lugares de preeminencia y de cierta relevancia.

En 1434, Las Cortes de Zamora y las Ordenanzas de Madrigal, en 1448, a través de sus alcaldes-examinadores daban cartas para el ejercicio de matronas a aquellas que demostraban tener conocimientos y experiencia probada, si bien ésta no era una práctica generalizada.

En el año 1477, las leyes del recién creado Real Tribunal del Protomedicato³ establecían las condiciones que deberían cumplir los médicos, cirujanos y otros profesionales sanitarios en el ejercicio de su profesión; sin embargo, este Tribunal no contemplaba a las matronas, dado que la mujer y los temas entorno al parto eran considerados «cuestiones menores» y «naturales»; desde la obstetricia la mujer será contemplada como mera engendradora, reafirmando la diferenciación sexual de la época. Por tanto, las matronas quedan fuera de la posibilidad de mejorar su ejercicio profesional, a pesar del interés de muchas de ellas expresado en documentos particulares a alcaldes-examinadores y cargos del Protomedicato. Esta actitud negligente es importante si se tiene en cuenta que tanto en este siglo como en los anteriores las comadronas tienen un papel hegemónico y determinante en la asistencia obstétrica. No obstante, posteriormente, en 1498, los Reyes Católicos promulgaron una Pragmática donde sí es recogida la regulación de dicho oficio u arte de partear.

SIGLO XVI Y XVII

Supone un ligero cambio cualitativo en la formación de las matronas⁴, aunque las mujeres continúan teniendo que enfrentarse a la minusvaloración de sus cuerpos por parte de la ciencia médica. La mujer, concretamente su fisiología y sus órganos reproductores son vistos como lugares o zonas insignificantes, pero que a la vez proveían a ésta de una identidad propia que hacía de

dichas zonas «armas» inquietantes. La formación de las matronas es deficitaria, y sólo el empirismo acumulado, la experiencia y el intercambio de conocimientos con otras matronas intentarán suplir algunas de las carencias. Los estudios obstétricos de la época son muy elementales y, desde la medicina oficial, se justifican muchos partos difíciles y las situaciones de idiocia o imbecilidad se achacan a la honestidad o a la escasa cordura materna.

Hay que tener presente que las universidades, tanto medievales como renacentistas, harán una clara diferenciación entre la teoría médica y la práctica quirúrgica. Diferencias que se expresan en el ámbito de titulación, ropajes y conflictos lingüísticos, dado que el latín como lengua científica será dominado por escasos médicos en relación con las lenguas romances o vulgares que utilizaban los cirujanos y otros profesionales, y por esto se verán privados de acceso al conocimiento especializado. La obstetricia, como parte de la cirugía y ámbito de la manualidad quirúrgica, compartirá igual consideración y suerte, y, por tanto, no será una materia que pueda encontrar hueco en las universidades, habituadas a tratar cuestiones filosóficas trascendentales y a no dedicar su tiempo a cuestiones de naturaleza simple y que además son atendidas por mujeres de escasa instrucción.

Aunque las parteras no están consideradas como profesionales de pleno reconocimiento, en cambio, sí son altamente aceptadas por su labor social. De hecho, existen testimonios de las mismas en las Cortes de Valladolid, en 1523, durante el reinado de Carlos V. Incluso como se reconoce históricamente en el bautizo del que posteriormente sería Felipe II, nacido el 21 de mayo de 1527, el Duque de Frías al llevar a cristianarlo se hace acompañar a su derecha por la comadrona, doña Quirce de Molina, que había atendido al parto, a su izquierda por el gran Duque de Alba y detrás a cierta distancia los padrinos y el resto de la corte e invitados. El siglo XVI será el de la cirugía y los cirujanos (Daza Chacón, Juan Frago, etc.). Los manuales de obstetricia aún son escritos por médicos y los cirujanos se interesan más por temas ginecológicos (esterilidad y otros) que obstétricos, aunque desde una perspectiva androcéntrica. Las ideas sobre algunas cuestiones siguen siendo algo peregrinas: todavía se cree que el útero se mueve de su sitio para desplazarse a otros lugares del cuerpo y causar enfermedad. El útero es el causante de muchos males de la mujer y del hombre, y se comienzan a realizar histerectomías, ya en la época. En este siglo, las comadronas (junto a médicos y cirujanos) podrán ser llamadas a declarar ante los tribunales de justicia como «peritos»⁵, según la *Constitutio Criminalis Carolina* de 1533, dictada por Carlos V en todo su vasto imperio.

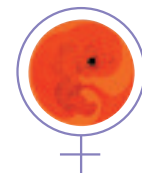
Mientras en Europa, en 1513, se publica en alemán el texto de Eucharius Roesslin, titulado *Der Swangern Frawen und Hebamen Rossgarten* [Rosalida de las mujeres embarazadas y de las comadronas], del que no

se tiene constancia fehaciente de si Carbó llegó a conocerlo o no, aunque nuestra impresión personal es que no. En 1541, aparecerá el primer texto en lengua vulgar o romance dedicado a la formación de las comadres o matronas; su título es *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*⁶, y está escrito por Damiá(n) Carbó(n), médico de ascendencia mallorquina, sobre el que mucho se ha hablado acerca de su origen, obra y su hipotética experiencia en el arte obstétrico, dado que en la época la asistencia al parto por parte de hombres estaba no sólo prohibida sino mal vista y penada, a veces con el riesgo de la propia vida. En 1522, en Hamburgo, el Dr. Wertt intentó estudiar el parto al natural, por esto se disfrazó de mujer para poder presenciarlo y, al ser descubierto, fue quemado vivo en la hoguera.

De la obra de Carbó(n), como de la de otros autores, no parece demostrarse que tuviera mucha experiencia en el tema; su conocimiento proviene más de su cultura teórica, que procede de la lectura de estos temas. Pero el libro y la intención de su autor son admirables al intentar crear un texto formativo para las comadronas y, también, al romper con la práctica habitual de los textos en latín, al que muy pocos podían acceder en la época. Otro texto interesante en la formación de las matronas es el *Tratado sobre partos*⁷, de Luis Lobera de Ávila, fechado en 1551, y que continúa con el proceso de apertura lenta de dar a conocer y divulgar los conocimientos y cuidados maternoinfantiles en lengua vulgar. El texto no está dirigido especialmente a matronas, sino a los médicos y cirujanos de su época. Su autor, consciente del nivel científico del momento, justifica el uso de la lengua vulgar (aunque el texto tiene anotaciones al margen en latín y algún capítulo, como el titulado: *De Conservatione pregnatum*, escrito íntegramente en latín) para hacerla llegar a una larga pléyade de médicos, cirujanos romancistas y comadrones poco versados en el conocimiento del latín, con el fin de poder acceder a un público más amplio, entre el que se encontrarían las matronas.

El conocimiento de los médicos en relación con el parto no es mayor que el de muchas matronas, tal como aluden muchos autores, entre ellos, Ortega López⁸, cuando dice: «(...) El desconocimiento, en fin, de los médicos por la especificación del hecho del parto se compensó con la abundancia de libros de oraciones destinados a las futuras madres. Aquéllos, no obstante, controlaron todo el sistema de partos del antiguo régimen, marginando a las mujeres comadronas que habían desarrollado esas acciones durante épocas anteriores».

También al respecto, dice Néstor Luján, refiriéndose a Isabel de Valois, esposa de Felipe II, que murió a los 22 años de edad por una «real» impericia médica de los médicos que la asistían: «En diciembre de 1567 se creyó que estaba embarazada de nuevo. Los medicastros se pronunciaron solemnemente y hubo



fiestas y regocijos, pero no había tal gravidez. En mayo de 1568 advirtieron de nuevo síntomas de embarazo, y los médicos, vista la anterior equivocación, lo desmintieron de una manera oficial y prodigaron copiosas sangrías y fuertes purgas. La reina continuó empeorando y llegó a dar a luz un feto de 5 meses porque esta vez estaba realmente embarazada. Falleció al día siguiente literalmente desangrada, bellísima y exangüe⁹. Pese a todo lo anterior, en 1576, Felipe II abolirá el ejercicio del examen de matronas.

A los dos textos anteriormente citados se unirá un interesantísimo manual titulado *El libro del parto humano*¹⁰, escrito en 1580 por Francisco Núñez de Coria. Este texto está versado en el libro de Roeslin; todas las figuras que aparecen están tomadas de él; la silla de partear que presenta el autor en el texto¹¹ ya aparecía en el original alemán. El libro es un buen compendio maternoinfantil y describe mejor y más detenidamente que los dos textos antes citados las distintas presentaciones fetales y otras técnicas, como las embriotomías realizadas por las comadronas. Para extraer el feto, dice así: «tiene que emplear las tenezuelas y el uncino, que es instrumento de cirujano en forma de garfio», y continúa con amplio detalle en distintas presentaciones y el modo de proceder de la comadrona con el utillaje. El texto llama la atención, en pleno siglo XVI, por no ser funciones propias de la matrona sino del cirujano comadrón.

De estos textos y sus autores hay que decir que poco aportan en cuanto a la experiencia personal de los mismos, pues aluden constantemente a referencias de textos latinos y griegos (Hipócrates, Galeno y Aristóteles) de los primeros siglos e impresionan más por relatar los conocimientos que estos autores clásicos tenían que los propios del autor, hasta el punto que a veces no es posible contrastar su dedicación al ámbito obstétrico.

A inicios del XVII ya existen algunos roces entre cirujanos comadrones y matronas, por injerencias de los primeros en el terreno de las segundas, buscando un mayor protagonismo y sin que ello sirviera de mejora en la asistencia a la embarazada. Esto hace que, en 1603, Rodrigo de Castro publique un texto en el que se queja, en nombre del sexo opuesto, del abandono en que se tiene a la obstetricia y de la ausencia de tratados para la formación de matronas, y apunta de manera expresa que el parto normal debería ser «abandonado» a las comadres por su mayor experiencia.

Unos años más tarde, en 1606, Ruyzes de Fontecha, catedrático de Medicina de Alcalá de Henares, escribe un manual titulado *Diez privilegios para mugeres preñadas*¹², que habla de los «privilegios» o derechos que tiene toda mujer embarazada. Del texto es su Octavo Privilegio el que nos llama la atención, dado que habla de la libre elección de las comadronas por parte de la preñada y de las cualidades, instrumentos y bebidas de las que deben disponer éstas en cualquier situación. Este capítulo es un minitratado obstétrico para las comadronas. El siglo XVII es un siglo oscuro

para el avance de los conocimientos médicos, que sufrirán un claro estancamiento.

Muchas matronas se dirigirán a su ayuntamiento con el fin de solicitar carta de examen para poder ejercer su oficio «sin ser molestadas»; será el caso de muchas matronas que, en 1653 y años sucesivos, intentan oficializar su ejercicio profesional, como las matronas sevillanas Marta Rodríguez, Juana de la Chica o Mariana de la Fuente u otras en distintos lugares del territorio peninsular. Las personas encargadas de dicha función serán el médico correspondiente de la institución y una «matrona de parir examinada»¹³. Estas autorizaciones se convertirán, por tanto, en titulación o acreditación para el ejercicio de éstas.

La comunidad científica por unanimidad acepta que a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII es cuando la obstetricia primero y la ginecología después empiezan a tomar cartas de naturaleza como disciplinas con fundamentación científica. La cirugía, como hermana menor de la medicina, se iguala a ella en dignidad y de ello se nutrirá también la obstetricia en su devenir histórico.

SIGLO XVIII

Este siglo será de gran importancia para la obstetricia por la gran cantidad de manuales que se generan tanto para matronas como para cirujanos comadrones y por la pérdida de la hegemonía que venían ostentando las matronas en la asistencia al parto. Ya en sus inicios, en 1713, llega a España el Dr. Climent para que, siguiendo la moda generada a finales del XVII en el Hôtel Dieu de París, se encargue de asistir a la reina Luisa Gabriela de Saboya, esposa de Felipe V. Esta práctica no fue bien aceptada por la clase médica, porque todavía se consideraba que era una bajeza atender y tocar a una mujer, además de algo impropio del buen físico. Uno de los primeros en dedicarse al parto, según refiere Usandizaga, fue el médico madrileño Sebastián Soto, que soportó el desprecio de todos sus compañeros médicos y alguna sangrienta sátira de autores de la época como Diego Torres Villarroel. Aunque esto ocurre a principios de este siglo, tardarán algunas décadas hasta que el desplazamiento de las matronas empiece a materializarse.

En 1717, el cirujano Pablo Petit escribe un texto titulado *Cuestiones generales sobre el modo de partear, y cuidar a las mugeres que estan embarazadas, ó paridas*¹⁴, que si bien está dirigido a los cirujanos comadrones, será manual de instrucción de algunas comadronas. Como consecuencia de la necesidad percibida del abandono en la formación de las matronas, el rey Fernando VI dispondrá el 21 de julio de 1750¹⁵, a través del Real Tribunal del Protomedicato, la nueva regulación para el examen y ejercicio de las aspirantes a matronas. El Real Protomedicato, por una Real Pragmática, había

suspendido el examen de parteras, como si fuese un arte que no precisase instrucción, lo que dio lugar a todo tipo de injerencias y atropellos por parte de muchas mujeres que improvisadamente ejercían, sin ser su ejercicio habitual, el arte de la partería. Nuevamente, el Protomedicato interviene para resolver que deben de examinarse «asi en Theorica, como en Practica». Como resultado de esto, se le encarga a Antonio Medina, médico de los Reales Hospitales y examinador del Real Protomedicato, que escriba un texto para su formación, titulado *Cartilla nueva, util, y necesaria para instruirse las matronas, que vulgarmente se llaman comadres en el oficio de partear* (1750)¹⁶. Es un pequeño volumen de 90 páginas que recogía sucintamente los conocimientos básicos que la matrona debería tener y que, plasmados en forma de preguntas y breves respuestas, intentaba favorecer su más fácil asimilación. La Cartilla, según su autor, contiene: «lo más principal que debe saber una matrona, las circunstancias que deben asistirle y la obligación en que por razón de oficio se constituye»¹⁷. El texto tendrá varias ediciones y será utilizado hasta prácticamente principios del siglo XIX.

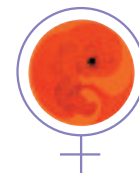
Otro texto de interés, aunque menos conocido, será el de Babil de Gárate titulado *Nuevo y natural modo de auxiliar á las mugeres en los lances de los partos, sin operación de manos ni instrumentos*¹⁹, escrito en 1756. La obra es interesante porque defiende el parto natural, es decir, aquel que se desarrolla sin el empleo de instrumental alguno y en el que la naturaleza actúa en tiempo y modo; tiene una finalidad claramente docente para las matronas y ataca a los médicos y cirujanos partidarios de intervenciones instrumentales a costa incluso de la propia vida de la parturienta²⁰. La creación de los Reales Colegios de Cirugía a partir de la segunda mitad del s. XVIII tendrá gran importancia en la formación de matronas, al modificar el estudio de la cirugía y de la obstetricia. Pedro Virgili será uno de sus promotores, al que supuestamente se le atribuye un texto para la formación de las matronas titulado *Compendio en el arte de partear compuesto para uso de los Reales Colegios de Cirugía*²¹, escrito en 1765. En 1770, Luisa Rosado, una matrona toledana que residía en el Real Colegio de los Desamparados, donde ejercía su profesión, según nos refiere Ortiz Gómez²² intenta anunciarse públicamente en base a sus altos conocimientos como matrona y se dirige al Consejo de Castilla para tal solicitud, pero esta petición es denegada. Recurre al rey y éste falla a su favor, aunque el Protomedicato le exige que demuestre sus conocimientos. La interesada adjunta amplia información certificada de sus cualidades acerca de su ciencia y de sus intervenciones en partos de gran dificultad, incluso en partos múltiples, en donde otros habían errado. No obtiene respuesta del Protomedicato, y se dirige hasta tres veces al rey, llegándole incluso a ofrecer sus servicios ante el inminente parto de la princesa. Finalmente, el Protomedicato, por

requerimiento del rey, dice no haber ejecutado la orden real por «desinterés» de la referida. La historia que relata Ortiz Gómez nos habla sobre el grado de concienciación profesional de ésta y la alta defensa de su *status* que ella realiza. También existe documentación acerca de la defensa legal por parte de alguna matrona ante la injerencia de los comadrones, en lo que ellas consideran su terreno. En esta misma fecha, un cirujano donostiarra, José Oyanarte, escribirá un texto sobre *Aviso a las obstetricas o parteras*²³, de escasa difusión en aquel momento. En 1772, se escribe un breve texto dirigido a las matronas, realizado por el Dr. Josep Raulin, y que se titula *Instrucciones succintas sobre los partos, para la utilidad de las comadres*²⁴. Se publicará igualmente una traducción castellana del texto de Andrés Levret²⁵, con escaso predicamento por su poca difusión entre las matronas.

En el Real Colegio de San Carlos en Madrid, Antonio de Gimbernat, en 1787, dispuso de maestros de partos para la enseñanza de matronas, que forzosamente tenían que ser casadas o viudas. El comienzo de las clases se realizó a partir del 19 de abril de 1789; se aprobó a un total de 12 matronas para el ejercicio libre de la profesión y se distribuyó un total de 8 por cuarteles (zonas), con un sueldo de 200 ducados anuales para que asistieran a las pobres de necesidad²⁶. En 1795, se publicará el texto del catedrático de partos Juan de Navas, del Real Colegio de San Carlos, titulado *Elementos del arte de partear*²⁷, quien se lamentará de la poca aceptación que tiene el arte de partear entre los cirujanos. En esta época se editan cada vez más textos dirigidos a los cirujanos comadrones y a los médicos que comienzan a dedicarse al estudio de los partos.

SIGLO XIX

El 6 de mayo de 1804²⁸, bajo el reinado de Carlos IV, se envía al Consejo Real, para su aprobación, un texto legislativo con la denominación de *Ordenanzas Generales*, que regulará a partir de aquella fecha todo lo que concierne al régimen de la cirugía y las ramas subalternas de ésta, matronas y sangradores. Se establece que sean los reales colegios de cirugía los lugares de examen para la obtención del título de partera. Se establecen las materias que se deben estudiar, con dos cursos académicos de duración, dos meses por la tarde, de cuatro a cinco; las clases son a puerta cerrada. Se prevé también un examen de reválida para aquellas que, habiendo ejercido y no habiendo podido optar a los cursos, puedan revalidar sus conocimientos. El temario es completo: abarca temas anatómicos, estructuras fetales y diferencia entre tipos de partos. Finalmente, se concluía con el conocimiento por parte de la matrona de la fórmula bautismal y el modo de aplicarla en casos de urgencia²⁹.



A mediados de este siglo, las matronas siguen formándose en los colegios de cirugía, pero la presión de los comadrones es ya extenuante y las matronas comienzan a ser desplazadas de su hábitat natural y; algunas se van de las grandes ciudades al campo. Hemos localizado un documento fechado en junio de 1831, que es una instancia de la matrona Juana Pérez al ayuntamiento de Sevilla, solicitando que sea registrado su título, tras haber residido y ejercitado su oficio en Madrid durante 16 años, y habiendo estudiado en el Colegio de San Carlos con los mejores comadrones; solicita fijar su residencia en Sevilla para dedicarse a su oficio (con el debido consentimiento de su esposo), habiéndose visto desplazada por «la costumbre de servirse para los partos en Madrid de facultativos o comadrones con preferencia a las matronas»³⁰.

La Ley de Instrucción Pública de 1857³¹, la famosa Ley Moyano, determinará en su artículo 41 el reglamento y condiciones necesarias para obtener el título de matrona. Este Reglamento se especificará en la *Gaceta de Madrid*, del jueves 28 de noviembre de 1861³²; los estudios tendrán una duración de al menos cuatro semestres, a partir del 1.º de octubre de cada año. Las lecciones serán diarias y de hora y media de duración. Se accederá a partir de los 20 años (16 para los practicantes) y deberán estar casadas o viudas, presentando las primeras permiso de sus maridos y certificado de buenas costumbres.

Durante el sexenio revolucionario (1868-1874), el rigor académico desaparece a todos los niveles en aras de una pretendida libertad de enseñanza, que hace que exista un incremento desorbitado en todos los colectivos sanitarios: médicos, cirujanos, matronas, practicantes y otros; bajan los valores académicos de forma muy alarmante. El Decreto de Ruiz Zorrilla de 21 de octubre de 1868³³ liberaliza la enseñanza de matronas, pudiéndose realizar en ciudades y pueblos e incluso sin asistencia obligatoria, aunque no apunta ningún manual específico de formación para matronas, ya que lo deja al libre albedrío de la doctrina del docente. Uno de los que tiene mayor predicamento es el de Francisco Alonso Rubio, realizado unos años antes para la formación de matronas³⁴. El final de este periodo vendrá determinado por el decreto de Orovio, firmado el 4 de junio de 1875. En 1888³⁵, se editará un nuevo Reglamento para la Carrera de Matronas y Practicantes, que no modificará los conocimientos exigidos a las matronas a lo largo de todo este siglo.

SIGLO XX HASTA 1957

Nada más comenzar el siglo XX, la *Gaceta de Madrid*³⁶, de 12 de agosto de 1904, publica un R. D. del Ministerio de Instrucción Pública para la Carrera de Matronas, que establece el acceso a la obtención del título de forma oficial y no oficial, aunque ambos inscritos en la

universidad correspondiente. La carrera tendrá dos años de duración y se accede con estudios elementales «tras certificación de aprobación en una Escuela Normal de maestras de la enseñanza primaria superior». El Reglamento de Sanidad Municipal establece la necesidad, en su art. 41, de la creación con carácter obligatorio del Servicio Municipal de Matronas, dado el papel decisivo que éstas llevan a cabo.

El 28 de junio de 1924 se inaugura la Casa de Salud Santa Cristina; allí se formarán a gran nivel muchas generaciones de matronas con una sólida base profesional; en octubre de 1931³⁷ esta Maternidad quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid, como Escuela Especial de Matronas. Uno de los muchos textos que se utilizarán será el que realizó uno de sus más insignes profesores, el Dr. Orengo, que lleva por título *Obstetricia para matronas*, quien será a su vez director de la revista *Matronas*, que se editaba en dicha institución.

En 1928, se fijan los requisitos que tendrán que reunir los establecimientos de Escuelas de Matronas y los planes de estudio para obtener el título. Uno de los textos que se venía empleando en aquellos años era el de Bossi³⁸, dedicado a la formación de las comadronas; otro igualmente interesante será la traducción española del texto de Piskacek³⁹. En los años treinta se establecerá el Estatuto de los Colegios Oficiales de Matronas y la colegiación obligatoria para estas profesionales. Se acuña la denominación «profesora en partos» para éstas, aumentará su prestigio y serán respetadas cada vez más tanto por los médicos como por los practicantes. Es la época en la que aparecen muchas revistas de matronas, como es el caso de *La Matrona* (Madrid), *La Matrona moderna* (Esplugues, Barcelona), *La Comadrona* (Zaragoza) o *La Matrona Hispalense* (Sevilla); luego surgirán otras de carácter sindical o reivindicativo, como serán: *El Defensor de la Matrona* y *La Voz Matronal de Cataluña* (Barcelona) o la *Unión Matronal* (Madrid).

En 1948, las matronas son imprescindibles en multitud de servicios asistenciales y de beneficencia municipal⁴⁰; se crea la plantilla de Matronas Auxiliares de Higiene Infantil y son muchos los cursos que se realizan en todo el país en las escuelas de Puericultura para la obtención del diploma de matrona puericultora. El 25 de junio de 1951 se aprueban los estatutos y reglamentos del Consejo General de Matronas y de los Colegios Oficiales de Matronas. En febrero de 1955 se crea el Escalafón de Matronas Titulares. Finalmente y de forma inesperada, un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de viernes 4 de diciembre de 1953⁴¹ unificará las carreras de matronas, practicantes y enfermeras en la nueva titulación de Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS). Este Decreto establecía en su art. 5.º la obtención del diploma de asistencia obstétrica en dos años, dentro del nuevo currículo, y hablaba en su art. 9.º sobre la nueva implantación de estos estudios para el curso 1956-1957, pero ni una ni otra se llevarán a cabo. Una orden posterior, de 25 de enero de 1954, disolverá los colegios

de matronas y se designará una comisión para sustituirlos provisionalmente. Otra orden de 18 de enero de 1957⁴² establecerá la nueva especialización de matronas para los ATS, que marcará los requisitos previos y establecerá la duración de los estudios de formación teoricopráctica en un año. En abril de 1957⁴³ el Ministerio de Educación Nacional promulgaba la Orden por la que se aprobaba el programa para las enseñanzas de especialización de asistencia obstétrica (matrona) para las ATS, recogiendo un total de 40 temas. Esta nueva situación conllevará cambios sustanciales, quedando ahora asimiladas como formación especializada en la nueva carrera. Hay que tener el título de ATS femenino para poder acceder y tener menos de 45 años de edad; las enseñanzas se seguirán en régimen de internado. Las escuelas quedan sujetas a las facultades de medicina. En el nuevo decreto quedan especificadas las materias, pero no se explican ni el número de horas de cada materia ni los contenidos de éstas.

CONCLUSIONES

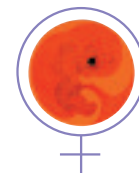
De todo lo dicho podríamos inferir que el saber y la práctica de las matronas han estado mediados por múltiples circunstancias y hechos. El carácter androcéntrico y segregador de la sociedad ha favorecido y mantenido en el tiempo el *status* que éstas han tenido. Es cierta su endeble formación, pero no lo es menos que el no poder acceder a unos estudios ni a la universidad las ha relegado inexorablemente al empirismo, al aprendizaje de transmisión oral de mujer a mujer. La falta de acceso a la escritura y a la lectura por su condición de género ha hecho que este colectivo, durante siglos, haya dejado menos documentación escrita que cualquier otro de género masculino. Convendría además resaltar que desde la historiografía oficial apenas se ha prestado atención a todo aquello que no haya sido documentación escrita. Hay que decir que han tenido la formación que han podido tener y no otra. Que aunque no han sido profesionales totalmente independientes, sí han gozado de un alto grado de autonomía en su trabajo a domicilio o por cuenta propia, y eso ha marcado de alguna manera su ejercicio profesional.

Su estado socioeconómico impedirá que muchas de ellas con grandes conocimientos puedan titularse debido a las tasas y el alto coste de éste. El estigma de mujer y marginalidad han prevalecido largo tiempo y han hecho que los colectivos muy femeninos se hayan tildado de poco profesionales o seudoprofesionales, como fiel reflejo de una sociedad que durante siglos ha hecho que predominen las relaciones asimétricas entre género y poder. Esto ha marcado su ausencia, por ejemplo, en la génesis de gremios y cofradías propias a partir del siglo XI, donde su condición de mujeres y su inabordable acceso a dichas formas de asociacionismo les ha restado poder y fuerza como colectivo.

Sin embargo, es hora de hacer una relectura crítica y de que, pese a todos los déficit reales de las matronas en su época, comencemos a plantearnos que ha existido una relación implícita entre saber y poder, que la autoexperiencia les ha llevado a un conocimiento que les ha permitido tener pequeñas parcelas de poder y representación social. Que han sido un colectivo muy digno y han sabido cubrir un espacio importante de las necesidades de una sociedad cambiante en el tiempo. Ahora, la cuestión es plantearnos cómo se ha producido la construcción cultural del saber de la matrona y cómo aún hoy no han sido bien estudiadas las relaciones que podrían establecerse entre los procesos de generación de ese conocimiento y la identidad colectiva de matronas. Porque, pese a lo que pudiera pensarse *a priori*, en muchos casos estos niveles de autoexperiencia han fortalecido esta identidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Gutiérrez de Alés JL. La instrucción de las comadronas en el año 1750 tutelada en España por el Real Tribunal del Protomedicato. *Toko-Gin Pract* 1951; 10: 357-361. O los trabajos de Fernández Ruiz C. La comadrona en la Historia de la Obstetricia. *Gac Med Esp* 1955; 29(351): 462-465 y Sánchez Arcas R, con varios trabajos al respecto, entre ellos, el titulado: La sustitución de las matronas por los cirujanos en Europa y España (s. XVII y sucesivos). *Acta Obstet Ginecol Hisp Lusit* 1970; 18: 238-248. O más recientemente, con una visión más de género, los trabajos de Ortiz Gómez T. Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la cirugía. *Dinamys. Acta Hisp Med Sci Hist Illus* 1996; 16: 109-120.
2. Segura Graiño C. Las mujeres en la España medieval (cap. 8): La sociedad feudal. En: Garrido E, ed. y cols. *Historia de las mujeres en España*. Madrid: Síntesis, 1997; 162.
3. Iborra P. Historia del Protomedicato en España (1477-1822). *Acta Histórico Médica Vallisoletana*. Valladolid, 1987.
4. Bover i Bover A, Caminero Gallego G, Mulet i Ferrer JM, Ruiz González D. El arte de las matronas del siglo XVI. ¿Enfermería integral? *Notas de Enferm* 1991; 49-54.
5. Usandizaga M refiere en su obra: *Historia de la obstetricia y de la ginecología en España*. Santander: Aldus, 1944; 155, que Chinchilla A, en su *Historia de la Medicina Española realizada entre 1841 y 1846*, alude a una publicación realizada por Amiguet A, con advertencias a las comadres acerca de cómo declarar ante los jueces. También existe un texto de Carranza A titulado: Alegación jurídica en favor de las comadres y del honor de su arte y su profesión [Citado por Rebollo R. En: *Vieja ginecología hispánica. Discurso de inauguración del curso 1941-42*. Sociedad Ginecológica Hispánica, Madrid], alegando en favor del arte y del honor de éstas.
6. Carbón D. Libro del arte de las comadres o madras y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños. En Mallorca: imprenta Hernando de Consoles, 1541. Puede consultarse al respecto el interesante estudio que hace nuestra compañera valenciana, Martínez Molina A, en su obra titulada: *La profesión de la matrona según el Tratado de Damià Carbó (siglo XVI)*. Valencia: Fundación de Enfermería Internacional, 1994.
7. Lobera de Ávila L. Libro del regimiento de la salud y de la



- esterilidad de los hombres y mugeres y de las enfermedades de los niños y otras cosas utilísimas [contiene un tratado sobre partos, con 15 capítulos, titulado: El regimiento de las mugeres preñadas]. Valladolid: Biblioteca Nacional, 1551.
8. Ortega López M. El periodo Barroco (1565-1700). En: Garrido E, ed. y cols. Historia de las mujeres en España. Madrid: Síntesis, 1997; 273.
9. Luján N. Isabel de Valois. Serie: En la cabecera de los protagonistas de la historia. JANO (Medicina y Humanidades), 10 de julio-3 de septiembre 1992; XLIII(1.004): 628. El episodio es también recogido por Usandizaga M en su obra: Historia de la obstetricia y de la ginecología en España. Santander: Aldus, 1944; 144.
10. Núñez De Coria F. Libro del parto humano. Alcalá de Henares: 1580. [Hemos analizado y trabajado con el texto editado en Zaragoza por Pedro Verges, en 1638. Biblioteca Nacional, R. 5119.] El texto tuvo 4 o 5 ediciones y conocemos también otra reedición realizada en Madrid, en 1724.
11. Ibídem, Núñez De Coria F. Opus cit. Zaragoza, 1638; 17.
12. Ruyzes De Fontecha JA. Diez privilegios para mugeres preñadas. Alcalá de Henares. 1606.
13. García Martínez MJ, Valle Racero JI. Estudio de un documento del siglo XVII referente a la solicitud de una carta de examen para el ejercicio del oficio de matrona. Matronas Hoy 1992; 2: 37-40.
14. Petit P. Cuestiones generales sobre el modo de partear, y cuidar a las mugeres que estan embarazadas, ó paridas. Madrid: Imprenta de Ángel Pascual Rubio, 1717.
15. Real Cédula de 21 de julio de 1750. De la obra: Novísima recopilación de las leyes de España. Tomo IV. Libro VIII. Título X. Ley X. Madrid, 1805.
16. Medina A. Cartilla nueva, útil, y necesaria para instruirse las matronas, que vulgarmente se llaman comadres en el oficio de partear. Madrid: Oficina de Antonio Sanz (impr.). Biblioteca Nacional, 1750.
17. García Martínez MJ, Valle Racero JI, García Martínez AC. Parteras y matronas: su instrucción en el siglo XVIII (I parte). Hygia 1993; 26: 30-35. En: Valle Racero JI, García Martínez AC, García Martínez MJ. Parteras y matronas: su instrucción en el siglo XVIII (II parte). Hygia 1994; 27: 10-14.
18. Medina A. Cartilla nueva, útil, y necesaria para instruirse las matronas, que vulgarmente se llaman comadres en el oficio de partear. Madrid: Casa de Antonio Delgado (impr.). Biblioteca Nacional, 1785.
19. Gárate y Casabona B. Nuevo y natural modo de auxiliar á las mugeres en los lances de los partos, sin operación de manos ni instrumentos. Pamplona: Oficina de Pascual Ibáñez (impr.), 1756. [Biblioteca Nacional, Sign.: 3/46105].
20. García Martínez MJ, Valle Racero JI, García Martínez AC. La matrona y el parto natural (comentario de una obra del siglo XVIII). Matronas Hoy 1995; 6: 29-33.
21. Virgili P [atribuido]. Compendio en el arte de partear compuesto para uso de los Reales Colegios de Cirugía. Barcelona, 1765.
22. Ortiz Gómez T. Luisa Rosado, una matrona en la España Ilustrada. Dynamis 1992; 12: 323-346.
23. Oyanarte J. Exposición parafrástica sobre el primer aforismo de Hipócrates y avisos a las Obstetrices o Parteras, 1770. [El texto es citado por Hernández Morejón A. En: Historia bibliográfica de la medicina española. Madrid, 1842-47. Pero no hemos podido consultarlo].
24. Raulin J. Instrucciones succintas sobre los partos, para la utilidad de las comadres. Zaragoza: Imprenta de la viuda de Joseph Fort, 1772.
25. Levret A. Tratado de partos. Traducción castellana por el Dr. Félix Galisteo Xiorro. Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1778.
26. Usandizaga M, opus cit., p. 235 y citado también en: Jiménez Gómez E. Obstetricia y enfermedades de las mujeres en el plan español de estudios médico-quirúrgicos de 1827. Obstet Ginecol Esp 1995; IV: 163-171.
27. Navas J. Elementos del arte de partear. Madrid: Imprenta Real, 1795. Este texto coincidirá, en la misma fecha, con el escrito por el cirujano madrileño Pedro Vidart, con el título de El discípulo instruido en el arte de partear, y dirigido a las comadronas.
28. Valle Racero JI, García Martínez AC y García Martínez MJ. Análisis de la situación académico-legislativa de la matrona según la Real Cédula de 6 de mayo de 1804. En: Actas de las II Jornadas Nacionales de Investigación en Historia de la Enfermería Española. Albacete, 1993; 161-174.
29. García Martínez MJ, García Martínez AC, Valle Racero JI. La administración del bautismo de urgencia. Una función tradicional de la matrona. Matronas Hoy 1994; 4: 47-53.
30. Valle Racero JI, García Martínez MJ. Las matronas en la Historia. Un estudio del siglo XIX. Rev Rol Enf 1994; 187: 61-67.
31. Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857. Gaceta de Madrid, n.º 1.710, de 10 de septiembre de 1857.
32. García Martínez AC, García Martínez MJ, Valle Racero JI. Primer Reglamento en España para la enseñanza de practicantes y matronas (1861). Qalat Chábir 1994; (2): 123-131.
33. Decreto de 21 de octubre de 1868. Publicado en la Gaceta de Madrid, n.º 296, de jueves 22 de octubre de 1868.
34. Alonso y Rubio F. Manual del arte de obstetricia para uso de las Matronas. Madrid: Imprenta Nacional, 1866.
35. Real Orden de 16 de noviembre de 1888. Publicada en la Gaceta de Madrid, n.º 323, de 18 de noviembre de 1888.
36. Real Decreto de 10 de agosto de 1904. Publicado en la Gaceta de Madrid, n.º 225, de 12 de agosto de 1904; 529.
37. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Publicado en la Gaceta de Madrid, n.º 298, de 25 de octubre de 1931; 501.
38. Bossi LM. Manual de obstetricia para las comadronas, 2.ª ed. Barcelona: Gustavo Gili, 1925.
39. Piskacek L. Manual de obstetricia para comadronas, 1.ª ed. esp. Barcelona: Salvat, 1929.
40. García Martínez MJ, García Martínez AC, Valle Racero JI. Matrona y beneficiencia en la Sevilla del XIX. Híades 1995; 2: 43-56.
41. Decreto de viernes 4 de diciembre de 1953. Publicado en el BOE, n.º 363 de martes 29 de diciembre de 1953; 7.723.
42. Orden de 18 de enero de 1957. Publicada en el BOE, n.º 43, Año XXII, de martes 12 de febrero de 1957; 832.
43. Orden de 23 de febrero de 1957. Publicada en el BOE, n.º 95 de viernes 5 de abril de 1957, Año XXII; 119-120.

Correspondencia

Juan Ignacio Valle Racero
Párroco Antonio González Abato, 18, bajo B
41013 Sevilla
jivaller@teleline.es